



FLORIDA DEPARTMENT OF FINANCIAL SERVICES

Division of Rehabilitation and Liquidation
www.myfloridacfo.com/division/receiver

If you need a English version of this notice, visit the Receiver's website at
www.myfloridacfo.com/division/receiver
(Si necesita una versión en inglés de este aviso, visite el sitio web de Administrador Judicial
www.myfloridacfo.com/division/receiver.)

AVISO AL AGENTE O CORREDOR DE GULFSTREAM PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY y GULFSTREAM SELECT INSURANCE COMPANY **28 DE JULIO DE 2021**

Con relación a la Liquidación de Gulfstream Property and Casualty Insurance Company

El 28 de julio de 2021, el Segundo Tribunal del Circuito Judicial en el Condado de León, Florida, ordenó la liquidación de Gulfstream Property and Casualty Insurance Company. El Departamento de Servicios Financieros de la Florida ("Departamento") es el Administrador Judicial designado por el tribunal. Una copia de la orden de liquidación para Gulfstream está disponible en el sitio web del Departamento, www.myfloridacfo.com/division/receiver.

Gulfstream Property and Casualty Insurance Company y su subsidiario en propiedad absoluta, Gulfstream Select Insurance Company se fusionaron en una sola entidad. Gulfstream Property and Casualty Insurance Company es la entidad superviviente después de la fusión y de aquí en adelante será referido como ("Gulfstream"). El Departamento está enviando este aviso a todos los agentes registrados de Gulfstream con el fin de proporcionarles información para ayudarles mejor a asesorar a los asegurados de Gulfstream que son sus clientes. Como usted es agente en el registro, se le informa que la orden de liquidación afecta significativamente a los asegurados de la compañía y le puede imponer legalmente ciertas obligaciones. El Departamento espera que se comunique con sus clientes asegurados y los ayude con cualquier pregunta que puedan tener con respecto al procedimiento de administración judicial.

Como agente de Gulfstream y conforme con la Sección 631.341 de los Estatutos de Florida, usted está obligado a proporcionar un aviso por escrito de la administración judicial, por correo certificado o correo electrónico con copia de recibo, a la última dirección conocida de los asegurados cuya póliza no haya sido reemplazada o reasegurada con una aseguradora solvente autorizada. Una copia de la Sección 631.341, Estatutos de la Florida, se encuentra al final de este aviso. Al proporcionar una notificación de la liquidación a los asegurados de Gulfstream, debe informarles que:

- Las pólizas de seguro de Gulfstream se cancelarán a las **12:01 am el día 27 de agosto de 2021**, a menos que se cancelen antes de esa fecha
- La fecha límite para reportar reclamaciones en el procedimiento de administración judicial de Gulfstream es el día 28 de julio de 2022.

CANCELACION DE POLIZA: Gulfstream emitió pólizas de seguro de propietario de vivienda contra riesgos múltiples, fuego, líneas aliadas, seguro de transporte marítimo interno, y otras líneas de cobertura de responsabilidad en la Florida, Alabama, Louisiana, Mississippi, South Carolina and Texas. La compañía tiene aproximadamente 45,000 pólizas vigentes.

POLIZAS EN LA FLORIDA:

Es posible que Citizens Property Insurance Corporation (“Citizens”) puede ofrecer cobertura. Los agentes están obligados a llevar a cabo una búsqueda diligente del mercado antes de someter cualquier solicitud de cobertura a Citizens, el mercado de ultimo recurso. Sin embargo, Citizens está preparado a escribir pólizas si después de una búsqueda de buena fe, el agente no se encuentra cobertura en el mercado privado.

A causa de la temporada de huracanes y el tiempo limitado entre la liquidación de Gulfstream y la fecha de cancelación de las pólizas, Citizens está tratando de hacerlo mas fácil. Citizens está preparado a:

- Permitir tiempo adicional para inspecciones normalmente requeridas antes de la emisión de póliza
- Ofrecer un plan de pagos a los titulares de pólizas a fin de que la prima no se debe por adelantado. Un pago inicial estará requerido, luego un plan trimestral permitirá algún tiempo para que los titulares de pólizas reciben cualquier prima no devengada debido a ellos de La Asociación de Garantía de Seguros de Florida (“FIGA”)
- Acelerar el proceso de designación de agentes si aún no han sido designados.

Información sobre designación se encuentre al:

[Agencies - Public - Citizens Property Insurance Corporation \(citizensfla.com\) Por favor complete la sección “Register Your Agency” aquí Agency Appointment y también envíe un correo electrónico a Agents@citizensfla.com y pide una designación acelerada.](#)

Reclamos Abiertos:

Si la propiedad asegurada tiene daños no reparados, propietarios tendrán que tomar medidas para repararlos, tener un contrato para reparaciones, o muestra asegurabilidad de otra manera. Agentes deben someter estas solicitudes es para su aprobación sin contrato preliminar de póliza, e incluir lo siguiente documentación:

- Una descripción de los daños
- Fotos de los daños existentes
- Documentación aceptable que refleja cuándo se completarán las reparaciones
- Un descargo de responsabilidad de daños existentes firmado por el solicitante

POLIZAS DE ALABAMA, LOUISIANA, y SOUTH CAROLINA:

Centauri Specialty Insurance Company y Centauri National Insurance Company, junto (“Centauri”) tienen un acuerdo existente con Gulfstream para hacer una oferta de cobertura de reemplazo en estos estados. Para más información acerca la oferta de cobertura de Centauri, por favor comuníquese con Centauri al 1-855-740-0857, 1-866-318-4113 o www.centauriinsurance.com

COLECCION DE PRIMA: Conforme a la Sección 631.155 de los Estatutos de Florida, y párrafo 21 de página 4 de la Orden de Liquidación de Gulfstream todas las primas no devengadas y comisiones no devengadas recogido por agentes o corredores en nombre de Gulfstream deben contabilizarse y pagarse directamente al Departamento en un plazo de 30 días. Ningún agente, intermediario, compañía financiera de primas u otra persona puede usar dinero de la prima adeudado a Gulfstream para el reembolso de la prima no devengada o para cualquier otro fin que no sea el pago al Departamento.

RECLAMACIONES POR PERDIDAS INCURRIDAS ANTES DE 12:01 A.M. 27 DE AGOSTO DE 2021:

Existe un proceso establecido para el pago de pérdidas cubiertas incurridas antes de las 12:01 del día 27 de agosto de 2021. La asociación de garantía de su estado ha sido activada para asistir con los pagos de reglamos existentes de pólizas de GULFSTREAM. La tramitación y pago de reclamos cubiertos pendientes se realizará por la asociación de garantía de cada estado.

Alabama Insurance Guaranty Association [205-823-4042](tel:205-823-4042)

Florida Insurance Guaranty Association (“FIGA”) - <https://figafacts.com/>

Louisiana Insurance Guaranty Association - <https://www.laiga.org/>

Mississippi Insurance Guaranty Association - <https://ms-miga.com>

South Carolina Insurance Guaranty Association - <http://www.scguaranty.com/>

Texas Property and Casualty Insurance Guaranty Association - <http://www.tpciga.org/>

La fecha límite para presentar reclamaciones en la administración judicial de Gulfstream es el 28 de julio de 2022.

Información sobre como presentar una reclamación en el procedimiento de administración judicial se hará disponible en el sitio web del Departamento. www.myfloridacfo.com/division/receiver

PROCESO DE PAGO DE RECLAMOS: En este momento el Departamento está recopilando archivos y datos de reclamaciones para enviar información a la asociación de garantía de seguros correspondientes. Por lo tanto, puede ser un pequeño retraso durante este periodo de transición. Por favor continúe comunicándose con Gulfstream utilizando la información provista abajo para verificar el estado de una reclamación pendiente y/o presentar una nueva reclamación. La página web del Departamento, www.myfloridacfo.com/division/receiver, se actualizará tan pronto finalice la transición.

LLAMADAS DE CONSUMIDORES/ RECLAMACIONES:

Consumidores con preguntas referentes a Gulfstream deben ponerse en contacto directamente con la compañía al (866) 485-3004.

CONTACTARSE CON EL DEPARTAMENTO:

Si tiene alguna pregunta relacionada con la administración judicial, comuníquese con el Departamento en la página web www.myfloridacfo.com/division/receiver. Usted también puede contactar el Departamento Consumer.Services@myfloridacfo.com o llamando al (800) 882-3054 o (850) 413 3081.

Section 631.341, Florida Statutes

631.341 Notice of insolvency to policyholders by insurer, general agent, or agent. –

(1) The receiver shall, immediately after appointment in any delinquency proceeding against an insurer in which the policies have been canceled, give written notice of such proceeding to each general agent and licensed agent of the insurer in this state. Each general agent and licensed agent of the insurer in this state shall forthwith give written notice of such proceeding to all subagents, producing agents,

brokers, and service representatives writing business through such general agent or licensed agent, whether or not such subagents, producing agents, brokers, and servicing representatives are licensed or permitted by the insurer and whether or not they are operating under a written agency contract.

(2) Unless, within 15 days subsequent to the date of such notice, all agents referred to in subsection (1) have either replaced or reinsured in a solvent authorized insurer the insurance coverages placed by or through such agent in the delinquent insurer, such agents shall then, by registered or certified mail, or by e-mail with delivery receipt required, send to the last known address of any policyholder a written notice of the insolvency of the delinquent insurer.

(3) The license, permit, or certificate of authority of any person, firm, or corporation which fails to comply with the provisions of this section is subject to revocation as otherwise provided by law.

(4) If such person, firm, or corporation is not licensed or permitted or the holder of a certificate of authority under any section of this code, such person, firm, or corporation, or the officers and directors thereof, are, upon failure to comply with the provisions of this section, guilty of a misdemeanor of the first degree, punishable as provided in s. 775.082 or by a fine of not more than \$5,000.

History.—s. 750, ch. 59-205; s. 15, ch. 70-27; s. 809(1st), ch. 82-243; s. 24, ch. 83-38; ss. 187, 188, ch. 91-108; s. 4, ch. 91-429; s. 68, ch. 2002-206; s. 16, ch. 2015-180.